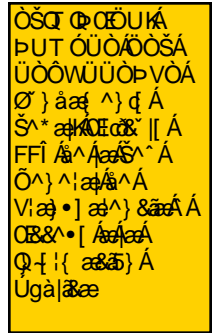




329

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 001/2019</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de el Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En fecha veintidós de marzo del presente año se recibió mediante correo electrónico de Oficialía de Partes de este Instituto el correo signado por Xóchitl Rueda Cantero, responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remite la información solicitada por la Recurrente; asimismo, el veintisiete de marzo se recibió en Oficialía de Partes, el oficio número MBS/PM/267/2019, signado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional el Barrio de la Soledad, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual remite copias certificadas de los nombramientos del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado; además, el oficio número MBS/CT/023/2019 suscrito por la licenciado Xóchitl Rueda Cantero, por medio del cual hace del conocimiento a este Instituto el cumplimiento a la solicitud realizada por la Recurrente, dicha información fue enviada por correo electrónico, como se menciona en dicho oficio; y por último, el oficio número MBS/PM/268/2019, en el cual manifiesta haber dado cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión al rubro citado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios anteriormente mencionados y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales consiguientes.

Secretaría General  
de Acuerdos

www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



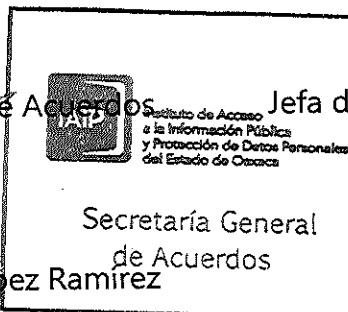
Vista la certificación que obra en foja 50, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante, feneció el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por lo que se tiene al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitiendo en tiempo dicho cumplimiento.

**Segundo.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [redacted] con los oficios MBS/PM/267/2019, MBS/CT/023/2019 y MBS/PM/268/2019, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.  
Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Giron

ÓSCI @ OEUUA  
PUT ÚUÓ/ÓÓSA  
ÚÓÓWÚÚÓPVOÁ  
Ø } áæ ^ } d Á  
Š\* æKCE.Ø. || Á  
FFI Á^ ÁæS^ Á  
Ö^ } ^! æÁ^ Á  
Viæ • ] æ^ } &æÁ Á  
CE&^ • | ÁææÁ  
Q+ | ( ææ) Á  
Ugà|ææ